

Buenos Aires, 10 de octubre de 2006.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Citibank NA Sucursal Buenos Aires en la causa Vidal Martínez, María Olivia y otros s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, como adecuadamente lo señala el señor Procurador Fiscal subrogante en su dictamen obrante a fs. 101, el recurso extraordinario fue denegado sin haberse dado cumplimiento previamente al traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y sin que los motivos expresados por el magistrado constituyan razón válida para obviar tal requisito, a lo que se suma que el pronunciamiento respectivo (fs. 244 de los autos principales que corren por cuerda) no ha sido dictado por el tribunal ante el que se interpuso el recurso sino por sólo uno de sus jueces.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se deja sin efecto el pronunciamiento de fs. 244 de los autos principales, debiendo remitirse las actuaciones al tribunal de origen para que se sustancie el recurso extraordinario y oportunamente, por quien corresponda, se resuelva sobre su admisibilidad, de acuerdo con lo establecido por el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Reintégrese el depósito de fs. 79. Notifíquese, agréguese la queja al principal y devuélvase. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **el Citibank NA Sucursal Buenos Aires**, representado por **el Dr. Fernando Montes de Oca**, con el patrocinio de **la Dra. Carolina A. Spinelli**
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial de Bariloche, Provincia de Río Negro**

